

# LEI DE GASTOS

para los años  
1864-1865



Quito  
1864

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS  
DEL ECUADOR, REUNIDOS EN CONGRESO,

CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar los gastos que deben hacerse en la República en los años de 1864 y 1865,

DECRETAN:

CAPITULO 1.º

DEUDA PUBLICA.

Art. 1.º	Para el pago de la deuda flotante..	60000,,	
Art. 2.º	Para el pago de sueldos atrasados en el año próximo anterior....	80000,,	
Art. 3.º	Deuda inscrita (billetes de crédito público). Lo que se pague por alcabala y en compra de terrenos baldíos.		

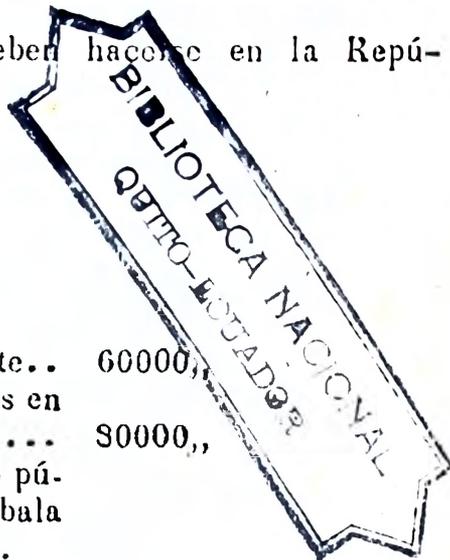
DEUDAS ESPECIALES.

Art. 4.º	Para el pago de los intereses de la deuda inglesa, la cuarta parte de los derechos de introduccion de la Aduana de Guayaquil.		
Art. 5.º	Para la amortizacion de la deuda Mackintosh, el 10 por 100 de dichos derechos.		
Art. 6.º	Para el pago de réditos censuales al 2 por 100 sobre 2.788.813 pesos....	55776,,2	
Art. 7.º	Para la amortizacion de billetes de circulacion forzosa, segun la contrata con el banco.....	225000,,	420776,,2

CAPITULO 2.º

PODER LEJISLATIVO.

Art. 8.º	Para dietas de veintidos Senadores, en 75 dias de Congreso, incluida la próroga, á tres pesos diarios..	4950,,	
Art. 9.º	Para viático de los mismos, á doce reales por legua colombiana de ida, y lo mismo por regreso, siempre que les sea necesario el viaje ---	4000,,	
Art. 10.	Para dietas de treinta y un Diputados, en 75 dias, incluida la próroga, á tres pesos diarios.....	6750,,	
Art. 11.	Para viático de los mismos, á doce reales legua colombiana, de ida, lo		
Pasa.....		15700,,	420776,,2



	Vieno.....	15700,,	420776,,2
	mismo de regreso..	5000,,	
Art. 12.	Para dos Secretarios, á 150 pesos mensuales, dos oficiales mayores á 60 pesos, ocho amanuenses y dos porteros para una y otra Cámara, á 20 pesos en dos meses y medio. inclusa la próroga	1000,,	
Art. 13.	Para el archivero de las Cámaras..	90,,	
	§.º único. Los Presidentes de las Camaras pueden alterar las dotaciones de los amanuenses y porteros, sin exceder de la suma total de este artículo.		
Art. 14.	Para gastos de escritorio y alumbrado, á veinte pesos mensuales para cada Cámara..	100,,	
Art. 15.	Para el Congreso extraordinario (lo que se gaste en el tiempo de su duracion).		21890,,

CAPITULO 3.º

PODER EJECUTIVO.

Art. 16.	Para el sueldo del Presidente de la República	12000,,	
Art. 17.	Para el sueldo del Vicepresidente....	3000,,	15000,,

CAPITULO 4.º

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 18.	Para el Ministro del Interior y Relaciones Exteriores..	2460,,	
	Oficial Mayor....	1200,,	
	Para dos jefes de seccion á 600 pesos..	1200,,	
	Para dos oficiales de número á 300 pesos cada uno....	600,,	
	Para tres amanuenses, incluso un portero, á 240 pesos..	720,,	
	Para un archivero	300,,	
	Gastos de escritorio	150,,	6630,,

GOBERNACIONES DE PROVINCIA.

Art. 19.	<i>Chimborazo.</i>		
	Para el Gobernador	840,,	
	El Secretario....	300,,	
	Oficial 1.º	240,,	
	Id. 2.º portero....	150,,	
	El Jefe Político de Sangai..	300,,	
	Gastos de escritorio.....	48,,	1878,,

	Pasa.....		466174,,2
--	-----------	--	-----------

	Vine.....			466174,,2
Art. 20.	<i>Cuenca.</i>			
	El Gobernador....	.....	960,,	
	El Secretario....	.....	420,,	
	El oficial 1.º....	.....	300,,	
	El id. 2.º....	.....	240,,	
	Un portero amanuense....	.....	120,,	
	Gastos de escritorio.....	.....	48,,	2088,,
				<hr/>
Art. 21.	<i>Esmeraldas.</i>			
	El Gobernador....	----	1500,,	
	El Secretario....	----	720,,	
	Un portero amanuense....	.....	360,,	
	Gastos de escritorio	----	48,,	2628,,
				<hr/>
Art. 22.	<i>Guayaquil.</i>			
	El Gobernador....	----	3000,,	
	El Secretario	----	1200,,	
	Un oficial 1.º....	.....	540,,	
	Un id. 2.º....	.....	450,,	
	Un id. 3.º....	.....	360,,	
	Un id. portero....	.....	180,,	
	Gastos de escritorio	.....	200,,	5930,,
				<hr/>
Art. 23.	<i>Imbabura.</i>			
	El Gobernador	.....	960,,	
	El Secretario	.....	420,,	
	Un oficial 1.º	.....	270,,	
	Un portero amanuense.....	.....	180,,	
	Gastos de escritorio.....	.....	60,,	
	El Jefe Político de Tulcan	.....	300,,	2190,,
				<hr/>
Art. 24.	<i>Leon.</i>			
	El Gobernador	.....	840,,	
	El Secretario	.....	300,,	
	Un oficial 1.º	.....	222,,	
	Un portero amanuense.....	.....	150,,	
	Gastos de escritorio.....	.....	48,,	1560,,
				<hr/>
Art. 25.	<i>Loja.</i>			
	El Gobernador....	.....	960,,	
	El Secretario	.....	420,,	
	Un oficial 1.º....	.....	300,,	
	Un portero amanuense.....	.....	150,,	
	Gastos de escritorio	.....	48,,	1878,,
				<hr/>
	Viene.....			482448,,2

	Viene.....		482448,,2
Art. 26.	<i>Manabí.</i>		
	El Gobernador....	1900,,	
	El Secretario ----	840,,	
	Un oficial 1.º ....	540,,	
	Un amanuense portero.....	200,,	
	Gastos de escritorio.....	96,,	3476,,
<hr/>			
Art. 27.	<i>Oriente.</i>		
	El Gobernador....		1200,,
<hr/>			
Art. 28.	<i>Pichincha.</i>		
	El Gobernador....	960,,	
	El Secretario.....	504,,	
	Un oficial 1.º .....	300,,	
	Un id. 2.º .....	240,,	
	Un portero amanuense.....	180,,	
	Gastos de escritorio.....	96,,	2280,,
<hr/>			
Art. 29.	<i>Ríos.</i>		
	El Gobernador.....	1500,,	
	El Secretario.....	1080,,	
	Un oficial 1.º .....	540,,	
	Un id. portero amanuense.....	420,,	
	Gastos de escritorio.....	72,,	3612,,
<hr/>			
Art. 30.	<i>Tungurahua.</i>		
	El Gobernador.....	840,,	
	El Secretario....	300,,	
	Un oficial 1.º .....	200,,	
	Un id. portero amanuense....	100,,	
	Gastos de escritorio....	48,,	1488,,
<hr/>			
Art. 31.	RELACIONES ESTERIORES.		
	Para gastos diplomáticos, con inclusion de la cantidad necesaria para reducir el derecho de peaje de los buques ecuatorianos que navegan el Escalda		24000,,
<hr/>			
Art. 32.	INSTRUCCION PÚBLICA.		
	Para 20 veces en el Colejio de San Luis, á 120 pesos cada una.... ..	2400,,	
	Para 20 medias veces en el mismo á 60 pesos cada uno.....	1200,,	
	Pasa.....	3600,,	518504,,2

Viene.....	3600,,	518504,,2
Subsidio á los Padres Jesuitas para el Colejio.....	1200,,	
Para 48 veces en el Colejio de niñas de las Hermanas de los Sagrados Corazones en Quito á 120 pesos cada una	5760,,	
Para 64 medias veces en el mismo á 60 pesos cada una....	3840,,	
Para 24 veces en Cuenca á 120 pesos cada una.....	2880,,	
Para 32 medias veces á 60 pesos..	1920,,	
Para el Colejio de niñas en Guayaquil	4800,,	
Para los Hermanos de las Escuelas Cristianas que deben establecerse en la villa de Azógues....	600,,	
Para dotar á los Hermanos de las Escuelas Cristianas á 200 pesos cada uno	1400,,	
Para las 10 escuelas establecidas, inclusa la ausiliar de niñas de Cuenca que se dota con 300 pesos anuales..	1470,,	
Para 7 que se establezcan, 4 en Chimborazo, 1 en Guaranda, 1 en Alausí y 1 en Imbabura á 200 pesos cada una.	1400,,	
Para el fomento de los Colejios y Liceos de que habla el art. 23 de la lei orgánica de Instruccion pública..	10000,,	
Para el fomento de todas las escuelas de la República....	20000,,	
Para reparos de edificios, reedificacion de los estantes de la Biblioteca pública, compra de útiles que se den gratis á los alumnos y otros gastos....	2000,,	
Para premios, gastos de escritorio é imprenta de la Academia Nacional..	1000,,	
Para la imprenta de Gobierno segun el contrato actual....	1750,,	
Para suscripciones de periódicos, compra de papel para las publicaciones oficiales....	3000,,	66620,,

§.º único. El Poder Ejecutivo podrá gastar anualmente hasta 200 escudos romanos para costear la educacion en el Colejio americano de Roma de los jóvenes Daniel E. Solórzano y Luis Ra.

Pasa.....		585124,,2
-----------	--	-----------

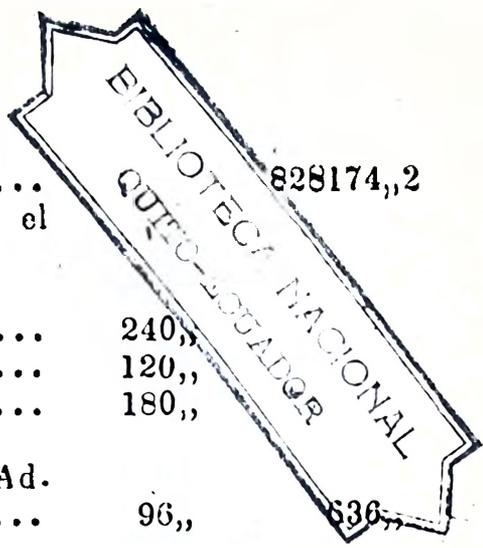
	Viene.....		585124,,2
	fuel Sosa.....		
Art. 33.	CULTO.		
	Estipendios para 36 curas de montaña á 180 pesos.....	6480,,	
	Para la fábrica de la iglesia matriz de Loja 300 pesos anuales.....	300,,	
	Para el fomento de las misiones de la propaganda en la Banda Oriental de la República.....	4000,,	10780,,
<hr/>			
Art. 34.	BENEVICENCIA.		
	Para el hospicio y hospital de San Lázaro en Quito.....	2000,,	2000,,
<hr/>			
Art. 35.	OBRAS PÚBLICAS.		
	Para la carretera de la capital á Guayaquil, incluido el sueldo de los Ingenieros é indemnizacion de terrenos..	80000,,	
	Para la construccion de un puente sobre el rio de Salinas en el canton de Guaranda.....	2500,,	
	Para composicion y reparo del puente de Pisque.....	3000,,	
	Para el camino de Esmeraldas.....	20000,,	
	Para refacciones, alquileres y construcciones de edificios, incluso el sueldo del arquitecto y el de 150 pesos para el Conserje de Palacio.....	15000,,	120500,,
<hr/>			
	SECCION 2. <sup>a</sup>		
Art. 36.	MINISTERIO DE HACIENDA.		
	El Ministro.....	2460,,	
	El Oficial Mayor.....	1200,,	
	Para 3 Jefes de Seccion á 900 pesos	2700,,	
	Para 4 oficiales de número, los 3 á 360 pesos cada uno, y el agregado á la seccion de Egresos 480.....	1560,,	
	Un archivero amanuense.....	300,,	
	Dos amanuenses y un portero á 240 pesos cada uno.....	720,,	
	Gastos de escritorio.....	150,,	9090,,
<hr/>			
	Pasa.....		697494,,2

	Viene.....		697494,,2
Art. 37.	TRIBUNAL DE CUENTAS.		
	Para 5 Ministros á 1200 pesos cada uno	6000,,	
	Para 1 Secretario y 6 Revisores á 600 pesos cada uno.....	4200,,	
	Para 6 amanuenses y 1 archivero a 300 pesos cada uno.....	2100,,	
	Un portero amanuense.....	150,,	
	Gastos de escritorio.....	72,,	12552,,
		<hr/>	
	TESORERÍAS		
Art. 38.	<i>Chimborazo.</i>		
	El Tesorero.....	480,,	
	El Interventor.....	350,,	
	Un amanuense archivero.....	240,,	
	Gastos de escritorio.....	48,,	1128,,
		<hr/>	
Art. 39.	<i>Cuenca.</i>		
	El Tesorero.....	900,,	
	El Interventor.....	540,,	
	Un amanuense archivero.....	300,,	
	Un amanuense portero.....	200,,	
	Gastos de escritorio.....	48,,	1988,,
		<hr/>	
Art. 40.	<i>Esmeraldas.</i>		
	El Tesorero Colector.....	1200,,	
	Un amanuense.....	300,,	
	Gastos de escritorio.....	48,,	1548,,
		<hr/>	
Art. 41.	<i>Guayaquil.</i>		
	El Tesorero.....	2400,,	
	El Interventor.....	1440,,	
	El oficial 1.º.....	720,,	
	El id. 2.º.....	480,,	
	Dos amanuenses á 370\$.....	740,,	
	Gastos de escritorio.....	200,,	
	Un oficial de rentas internas.....	600,,	6580,,
		<hr/>	
Art. 42.	<i>Imbabura.</i>		
	El Tesorero.....	480,,	
	El Interventor.....	360,,	
	Un archivero amanuense.....	240,,	
	Gastos de escritorio.....	48,,	1128,,
		<hr/>	
	Pas <sup>a</sup> .....		722418,,2

	Vieno.....		
Art. 43.	<i>Leon.</i>		722418,,2
	El Tesorero el 6 por ciento como Colector.....		
	Un amanuense.....	200,,	
	Un portero amanuense .....	150,,	350,,
<hr/>			
Art. 44.	<i>Loja.</i>		
	El Tesorero....	480,,	
	El Interventor....	360,,	
	Un amanuense archivero....	240,,	
	Gastos de escritorio....	48,,	1128,,
<hr/>			
Art. 45	<i>Manabí.</i>		
	El Tesorero....	1200,,	
	El Interventor....	720,,	
	Un oficial archivero....	360,,	
	Gastos de escritorio....	60,,	2340,,
<hr/>			
Art. 46.	<i>Pichincha.</i>		
	El Tesorero....	1200,,	
	El Interventor....	804,,	
	El oficial 1.º....	450,,	
	El id. 2.º....	400,,	
	Dos amanuenses, incluso el archivero á 240 \$ .....	480,,	
	Gastos de escritorio....	72,,	3406,,
<hr/>			
Art. 47.	<i>Rios.</i>		
	El Tesorero.....	1200,,	
	El Interventor....	960,,	
	Un oficial .....	600,,	
	Un amanuense....	360,,	
	Un Juez de balanza .....	480,,	
	Gastos de escritorio .....	48,,	3648,,
<hr/>			
Art. 48.	<i>Tunguragua.</i>		
	El Tesorero (el 6 p <sup>o</sup> como Colector)		
	Un amanuense .....		. 200,,
<hr/>			
	ADUANAS.		
Art. 49.	<i>Guayaquil.</i>		
	El Administrador .....	2400,,	
	El Interventor....	1440,,	
	El guarda-almacen .....	1200,,	
	Dos vistas á 1020 pesos cada uno..	2040,,	
<hr/>			
	Pasa.....	7080,,	733490,,2

	Viene.....	15700,,	763190,,2
	Primer ayudante del guarda-almacen	720,,	
	2.º id. id. ....	510,,	
	Un oficial 1.º ----	600,,	
	Un id. 2.º ----	540,,	
	Un id. 3.º ....	510,,	
	Un id. 4.º ....	480,,	
	Un id. 5.º ....	450,,	
	Gastos de escritorio	200,,	11090,,
Art. 50.	<i>Manta.</i>		
	El Administrador,,	1500,,	
	El Interventor	1200,,	
	Un oficial 1.º ....	600,,	
	Un id. 2.º ----	480,,	
	Gastos de escritorio	72,,	3852,,
Art. 51.	<i>Esmeraldas.</i>		
	En caso de organizarse la Aduana de Esmeraldas, el Ejecutivo queda autorizado para dotarla hasta		3500,,
	RESGUARDOS.		
Art. 52.	<i>Chimborazo.</i>		
	Cuatro guardas á 78 pesos cada uno		312,,
Art. 53.	<i>Cuenca.</i>		
	Ocho guardas á 96 pesos cada uno		768,,
Art. 54.	<i>Esmeraldas.</i>		
	Seis guardas á 300 pesos cada uno		1800,,
Art. 55.	<i>Guayaquil.</i>		
	El comandante --	1200,,	
	El ayudante ----	720,,	
	Cuatro cabos á 528 pesos cada uno	2112,,	
	Treinta y seis guardas á 408 pesos cada uno	14688,,	
	Dos patrones de bote á 288 pesos --	576,,	
	Veinticinco bogas á 228\$ cada uno	5700,,	
	Trece guardas para las Colecturías á 204 pesos cada uno.....	2652,,	27648,,
Art. 56.	<i>Imbabura.</i>		
	Seis guardas á 78 pesos cada uno		468,,
Art. 57.	<i>Leon.</i>		
	Cuatro guardas á 96 pesos cada uno		384,,
Art. 58.	<i>Loja.</i>		
	Cinco guardas de á caballo á 96 pesos cada uno ----	480,,	
	Cuatro id. de á pié á 84 ----	336,,	816,,
	Pasa.....		814128,,2

	Vine.....		814128,2
Art. 59.	<i>Manabí.</i>		
	Un teniente ----	720,,	
	Un cabo .....	528,,	
	Doce guardas á 403 pesos cada uno..	4896,,	6144,,
<hr/>			
Art. 60.	<i>Pichincha.</i>		
	Ocho guardas á 150 pesos cada uno		1200,,
Art. 61.	<i>Rios.</i>		
	Seis guardas á 360 pesos cada uno	2160,,	
	Dos id. para Guaranda y Chimbo á 96 pesos cada uno .....	192,,	2352,,
<hr/>			
Art. 62.	<i>Tunguragua.</i>		
	Cuatro guardas á 96 pesos cada uno		384,,
<hr/>			
	CORREOS.		
Art. 63.	<i>Chimborazo.</i>		
	El Administrador.....	240,,	
	El Interventor.....	96,,	
	Gastos de escritorio .....	36,,	
	El Administrador de Guano el 70 p <sup>o</sup> .		
	El id. de Alausí, incluso gastos de escritorio .....	204,,	576,,
<hr/>			
	El Administrador del Sangai el 90 p <sup>o</sup>		
Art. 64.	<i>Cuenca.</i>		
	El Administrador.....	480,,	
	El Interventor.....	300,,	
	El amanuense.....	240,,	
	Gastos de escritorio .....	36,,	1056,,
	El Administrador de Azógués, Gua- laceo, Paute y Gualaquiza el 75 p <sup>o</sup>		
Art. 65.	<i>Esmeraldas.</i>		
	El Administrador el 90 por 100.		
	El id. de la Tola el 75 por 100.		
Art. 66.	<i>Guayaquil.</i>		
	El Administrador principal .....	960,,	
	El Interventor.....	540,,	
	El oficial 1.º .....	420,,	
	Un amanuense .....	270,,	
	El Administrador del Naranjal.....	96,,	
	Gastos de escritorio .....	48,,	2334,,
<hr/>			
	El Administrador de Daule, Santa		
	Pasa.....	7080,,	828174,,2



	Viene.....			
	Elena, Chanduí, y Manglar Alto el 75 por 100.			
Art. 67.	<i>Imbabura.</i>			
	El Administrador..	....	240,,	
	El Interventor....	....	120,,	
	El Administrador de Otavalo	....	180,,	
	El id. de Tulcan el 75 por 100.			
	Gastos de escrito para las tres Administraciones....	....	96,,	636,,
<hr/>				
Art. 68.	<i>Leon.</i>			
	El Administrador..	....	240,,	
	El Interventor arauense....	....	84,,	
	Gastos de escritorio	....	36,,	360,,
<hr/>				
	El Administrador de Correos de Pujilí con el 75 por 100:			
Art. 69.	<i>Loja.</i>			
	El Administrador..	....	240,,	
	El Interventor....	....	120,,	
	Gastos de escritorio	....	36,,	396,,
<hr/>				
	Los Administradores de Gonzanamá, Cariamanga, Zozoranga, Páltas, Cálvas, Zaruma, Jambelí, Zaraguro y Macará el 75 por 100.			
Art. 70.	<i>Manabí.</i>			
	El Administrador principal....	....	300,,	
	Gastos de escritorio de Portoviejo y Montecristi	....	42,,	342,,
<hr/>				
	Los demas Administradores de esta provincia el 75 por 100.			
Art. 71.	<i>Oriente.</i>			
	El Administrador el 90 por 100.			
Art. 72.	<i>Pichincha.</i>			
	El Administrador Jeneral....	....	960,,	
	El Interventor....	....	600,,	
	El oficial 1.º....	....	360,,	
	El id. 2.º....	....	300,,	
	Portero amanuense	....	180,,	2400,,
<hr/>				
	Gastos de escritorio (se comprueban los que se hagan).			
Art. 73.	<i>Rios.</i>			
	El Administrador..	....	480,,	
<hr/>				
	Pasa.....		15700,,	832308,,2

	Viene.....	3600,,	832308,,2
	El Interventor ---	300,,	
	Gastos de escritorio .....	36,,	
	El Administrador de Guaranda.....	240,,	
	El Interventor.....	120,,	
	Gastos de escritorio \	36,,	1212,,
	<hr/>		
	El Administrador de Chimbo, Vices, Baba y Pueblo Viejo el 50 por 100.		
Art. 74.	<i>Tunguragua.</i>		
	El Administrador	240,,	
	El Interventor amanuense..	84,,	
	Gastos de escritorio.....	36,,	360,,
	<hr/>		
	Los Administradores de Pelileo y Pillaro el 75 por ciento.....		
Art. 75.	Para conductores, postas, bagajes, sobresalientes, alquileres de locales y escoltas.....		16000,,
	§. ° 1. ° El tanto por ciento que se asigna á los Administradores de Correos, se entenderá sobre el producto total de la renta.....		
	§. ° 2. ° Para mandar romper tres planchas en Europa para imprimir y engomar estampillas de franquicias de correos		2970,,
Art. 76.	<i>Colecturías.</i>		
	Fuera de la cuota centesimal que la lei asigna, no tendrán otro sueldo que los cuatro siguientes		
	El Receptor ó Colector de Santa Elena	600,,	
	El Colector de Yaguachi.....	475,,	
	El id. de Machala.....	475,,	
	El id. de Babahoyo.....	900,,	2450,,
	<hr/>		
Art. 77.	La compra y transporte de sal, papel, pólvora, arrendamiento de locales para depósitos y demas gastos en la recaudacion de las rentas fiscales, deberán deducirse del producto del ramo que los ocasione.....		
Art. 78.	Para el pago de pensionistas, arrendamiento de locales para algunas oficinas, contrata con la Agencia de vapores del Pacífico y otros gastos oca-		
	Pasa.....	3600,,	855300,,2

	Viene.....		855300,,2
	sionales &a. &a.....	18000,,	
	Para el pago de la pension al Coronel José Antonio Erazo, segun el decreto de la materia.....	1200,,	19200,,
		<hr/>	
	FABRICA DE PÓLVORA.		
Art. 79.	Sueldos (durante el tiempo de elaboracion únicamente)		
	El Director.....	480,,	
	Fabricante.....	150,,	
	Sobrestante ---	144,,	
	Escribiente.....	96,,	
	Material y jornales.....	2500,,	
	Para el fomento de la fábrica de pólvora y para hacer venir un fabricante de Europa.....	12000,,	15670,,
		<hr/>	
	SECCION 3.		
	MINISTERIO DE GUERRA.		
Art. 80.	Ministerio y Edecanes de Gobierno, incluso sus asistentes.....	10222,,	
Art. 81.	Comandancia en Jefe, Comandancias Jenerales y guardas parques, aumentándose al Comandante Jeneral de Guayaquil el sobresueldo de ochenta y cinco pesos mensuales.....	29185,,	
Art. 82.	Comandancia de operaciones de la Costa Occidental y comisiones ocasionales.....	3000,,	
Art. 83.	Ejército y marina.....	169263,,	
Art. 84.	Retirados y planas mayores de milicias	60000,,	
Art. 85.	Inválidos.....	12000,,	
Art. 86.	Montepio militar.....	40000,,	
Art. 87.	Hospitales militares.....	12000,,	
Art. 88.	Varios gastos militares Por embarcaciones, bagajes, vestuario, compra y composicion de armamento, municiones, cuarteles, alumbrado & &.	30000,,	364670,,
		<hr/>	
	PODER JUDICIAL.		
	CORTE SUPREMA.		
Art. 89.	Cinco Ministros y un Fiscal á 1500,,	10800,,	
	El Secretario.....	1000,,	
	El oficial mayor.....	240,,	
	El portero.....	300,,	
	Gastos de escritorio.....	12,,	12352,,
		<hr/>	
	Pasa.....		1267192,,2

Viene.....			1267192,,2
CORTES SUPERIORES.			
Art. 90. <i>Chimborazo</i>			
Tres Ministros y un Fiscal, á 720,,	2860,,		
El Secretario.....	480,,		
El portero amanuense....	180,,		
Gastos de escritorio....	12,,		3552,,
<hr/>			
Art. 91. <i>Cuenca.</i>			
Tres Ministros y un Fiscal á 840,,....	3360,,		
El Secretario....	600,,		
El oficial mayor....	204,,		
El portero amanuense....	240,,		
Gastos de escritorio....	12,,		4416,,
<hr/>			
Art. 92. <i>Guayaquil.</i>			
Tres Ministros y un Fiscal á 1800\$	7200,,		
El Secretario....	1000,,		
El oficial mayor....	300,,		
El portero .....	348,,		
Gastos de escritorio....	12,,		8860,,
<hr/>			
Art. 93. <i>Loja.</i>			
Tres Ministros y un Fiscal á 600\$..	2400,,		
El Secretario....	420,,		
El portero....	180,,		
Gastos de escritorio ...	12,,		3012,,
<hr/>			
Art. 94. <i>Pichincha.</i>			
Tres Ministros y un Fiscal á 1200\$	4800,,		
El Secretario....	1000,,		
El oficial mayor....	270,,		
El portero....	300,,		
Gastos de escritorio....	12,,		6382,,
<hr/>			
JUZGADOS INFERIORES.			
Art. 95. <i>Chimborazo.</i>			
Juez Letrado....	420,,		
Ajente fiscal....	300,,		
Escribano de hacienda....	120,,		840,,
<hr/>			
Ars. 96. <i>Cuenca.</i>			
Juez letrado....	600,,		
Ajente fiscal....	420,,		
Escribano de hacienda....	150,,		1170,,
<hr/>			
Paga.....			1296424,,2

	Viene.....			1296124,,2
Art. 97.	<i>Esmeraldas.</i>			
	Juez letrado....	....	1080,,	
	Escribano de hacienda....	....	300,,	1380,,
			<hr/>	
Art. 98.	<i>Guayaquil.</i>			
	El Juez letrado....	....	1200,,	
	Ajente fiscal.....	....	720,,	
	Escribano de hacienda....	....	300,,	2220,,
			<hr/>	
Art. 99	<i>Imbabura.</i>			
	Juez letrado....	....	430,,	
	Escribano de hacienda....	....	150,,	630,,
			<hr/>	
Art. 100.	<i>Leon.</i>			
	Juez letrado....	....	500,,	
	Escribano de hacienda....	....	120,,	620,,
			<hr/>	
Art. 101.	<i>Loja.</i>			
	Juez letrado....	....	420,,	
	Ajente fiscal....	....	300,,	
	Escribano de hacienda....	....	120,,	840,,
			<hr/>	
Art. 102.	<i>Manabí.</i>			
	Juez letrado....	....	1200,,	
	Escribano de hacienda....	....	300,,	1500,,
			<hr/>	
Art. 103.	<i>Pichincha.</i>			
	Juez letrado....	....	780,,	
	Ajente fiscal....	....	420,,	
	Escribano de hacienda....	....	300,,	1500,,
			<hr/>	
Art. 104.	<i>Rios.</i>			
	Juez letrado....	....	1200,,	
	Escribano de hacienda....	....	300,,	1500,,
Art. 105.	<i>Tunguragua.</i>			
	Juez letrado....	....	420,,	
	Escribano de hacienda....	....	120,,	540,,
			<hr/>	
	JUZGADOS DE COMERCIO.			
Art. 106.	<i>Cuenca.</i>			
	El Juez consular....	....	300,,	
	El id. suplente....	....	150,,	
	Secretario.....	....	150,,	
	Portero.....	....	54,,	
	Gastos de escritorio.....	....	18,,	672,,
			<hr/>	
	Pasa.....			1307826,,2

	Viene.....		1307826,,2
Art. 107. <i>Guayaquil.</i>			
	Juez consular.....	1500,,	
	Id. suplente.....	660,,	
	Secretario .....	960,,	
	Dos amaruenses á 240 pesos ....	480,,	
	Portero .....	96,,	
	Gastos de escritorio.....	48,,	3744,,
Art. 108. <i>Manabí.</i>			
	Juez consular .....	420,,	
	Id. suplente .....	150,,	
	Secretario.....	150,,	
	Portero .....	60,,	
	Gastos de escritorio .....	18,,	798,,
Art. 109. <i>Pichincha.</i>			
	Juez consular .....	360,,	
	Id. suplente .....	150,,	
	Secretario.....	240,,	
	Portero .....	96,,	
	Gastos de escritorio .....	18,,	864,,
Art. 110. Para gastos extraordinarios é imprevistos,			20000,,
Art. 111. Para pagar parte del crédito que se debe al jeneral Juan José Flores.....			25000,,
			<hr/> 1358232,,2

Art. 112. Si para un objeto determinado en esta lei no alcanzare la cantidad que se hubiese votado, puede el Ejecutivo invertir la suma necesaria para llenar dicho objeto.

Art. 113. En caso de no ser suficientes las rentas, se pagarán los sueldos de los empleados con estricta proporcion.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.

Dada en Quito, capital de la República, á diez y ocho de abril de mil ochocientos sesenta y cuatro.—El Presidente del Senado, *Juan Aguirre Montúfar*.—El Presidente de la H. Cámara de Diputados, *Elias Laso*. El Secretario del Senado, *Julio Castro*.—El Secretario de la H. Cámara de Diputados, *Manuel Carrion y Barrera*.

Palacio de Gobierno en Quito á 20 de abril de 1864.—Ejecútese.—

R. CARVAJAL—El Ministro de Hacienda, *Pablo Bustamante*.

Es copia.—El Oficial Mayor, *Vicente Lucio Salazar*.